

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 14 de octubre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 364/2020. (2020ED0102)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña, s/n (Tfno. 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRG.

NIG: 06015 44 4 2016 0000416.

Modelo: N28150.

Tipo y N.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000364/2020.

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 0000089/2016 Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

Recurrente/s: María Isabel Rodríguez Santamaría.

Abogado/a: Cesar Augusto Montero Visea.

Recurrido/s: INSS, María Carmen Expósito Mellado, Luisa Gómez Grande.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Antonio Sánchez Mera.

EDICTO

D.^ª Isabel María Collado Castaño, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento recurso suplicación 364/2020 de esta Sección, seguidos a instancia de D.^ª María Isabel Rodríguez Santamaría contra la D.^ª Luisa Gómez Grande y otros, sobre Viudedad, se ha dictado por esta Sala la sentencia n.º 358/2020 de fecha 8/10/2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**FALLAMOS**

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Dña. María Isabel Rodríguez Santamaría contra la sentencia dictada el 30 de marzo de 2020 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de Dña. María Del Carmen Expósito Mellado frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dña. Luisa Gómez Grande y la recurrente, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Luisa Gómez Grande, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a catorce de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA